

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
CIRCUITO DE VILLANUEVA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE URUMITA LA GUAJIRA



Urumita, La Guajira-doce (12) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KELY JOHANA DAZA ZUBIRIA
DEMANDADO:	JOSE CARLOS MOLINA ATENCIO
RADICADO:	44-855-40-89-001-2014-00127-00

Teniendo en cuenta la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, impetrada por la parte demandante la señora KELY JOHANA DAZA ZUBIRIA, dentro de este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido contra JOSE CARLOS MOLINA ATENCIO, y lo establecido por el Artículo 599 del Código General del proceso se,

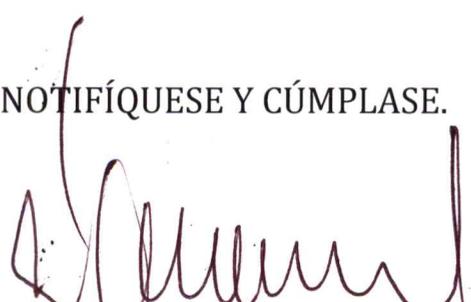
RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y la retención del 35% del salario prestaciones sociales legales (cesantías) y extralegales devengados o por devengar por la parte demandada el señor, JOSE CARLOS MOLINA ATENCIO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 15.186.112, en favor de la demandante la señora KELY JOHANA DAZA ZUBIRIA identificada con cedula de ciudadanía N° 57.711.808.

En su calidad de empleado de la compañía ASEOCOLBA, líbrese el respectivo oficio al jefe de recursos humanos de la empresa empleadora para que realice los respectivos descuentos haciéndole saber que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de este despacho- Sección depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia sucursal Urumita La Guajira, con la prevención que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos 2 a cinco 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes. El cual puede ser contacto al correo electrónico asistente.legal@grupocolba.com

SEGUNDO: Limítese el embargo hasta la suma de DOCE MILLONES CIENTO SIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA TRES PESOS (\$12.107.283.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

JUEZ